

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 1203

PROCESO: 76001-33-33-011-2016 00041-00
DEMANDANTE: OSCAR IVAN GOMEZ FIGUEROA
DEMANDADO: NACION RAMA JUDICIAL Y FISCALIA
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **26 de julio de 2019 a las 4:00pm**

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 058, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 31 mayo 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 1221

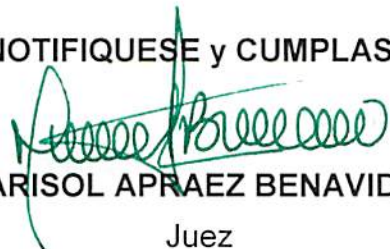
RADICADO: 76001-33-33-001-2017-000253-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: ILDEFONSO COBO VIVEROS
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG

Teniendo en cuenta la reprogramación de la agenda del Despacho, se procederá a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial establecida en el artículo 180 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia se

DISPONE:

SEÑALAR el día **diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)** a las **nueve (09:00) de la mañana**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 07.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 058 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Santiago de Cali, 31-mayo-2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 1222

RADICADO: 76001-33-33-001-2015-00388-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: NANCY CORDOBA BRAVO y OTROS
DEMANDADO: INVIAS y OTROS

Teniendo en cuenta la reprogramación de la agenda del Despacho, se procederá a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial establecida en el artículo 180 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia se

DISPONE:

SEÑALAR el día **diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)** a las **tres (03:00) de la tarde**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 07.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE**

En estado electrónico No. 058 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 31- mayo -2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 1205

PROCESO: 76001-33-33-011-2017 00020-00
DEMANDANTE: LIBIA MARINA SANTANDER CEDANO
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **28 de octubre de 2019 a las 3:00pm**

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 058, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 31 de mayo de 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 1208

RADICADO: 76001-33-33-001-2016-00339-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: ULISES TORRES CRUZ
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG

Teniendo en cuenta la reprogramación de la agenda del Despacho, se procederá a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial establecida en el artículo 180 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia se

DISPONE:

SEÑALAR el día **diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)** a las **tres y media (03:30) de la tarde**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 07.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 058 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 1207

RADICADO: 76001-33-33-011-2016-00361-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHON JAIRO LOPEZ DE LA PAVA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito visible a folios 174 a 176 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 069 de tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dentro del presente asunto, por el cual se niegan las pretensiones de la demanda.

Siendo procedente el recurso al tenor de lo dispuesto en el Artículo 243 del C.P.A.C.A., el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 069 de tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019) por este Despacho, dentro del presente asunto.
2. **ENVIESE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que se surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 058 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 de mayo de 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 1206

RADICADO: 76001-33-33-011-2012-00072-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: NELLY SUAREZ OSPINA
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

Los apoderados judiciales de la parte demandante, entidad demandada AGENCIA Nacional de Infraestructura, y la entidad Llamada en Garantía Seguros del Estado S.A., mediante escritos visibles a folios 368 a 369, 370 a 385 y 386 a 392 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 065 de tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019), que accedió a las pretensiones de la demanda.

El inciso cuarto del artículo 192 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) dispone lo siguiente:

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso....” (Subrayado y negrilla fuera de texto original)”

De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre la concesión del recurso procederá a fijarse fecha para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali **DISPONE:**

CÍTESE a las partes para la celebración de la audiencia establecida en el inciso cuarto del artículo 192 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el 17 de junio de 2019, a las 04:00 pm en la Sala 07.

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE**

En estado electrónico No. 058 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 de mayo 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 1223

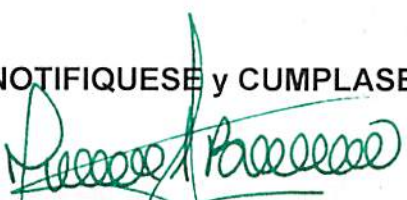
RADICADO:	76001-33-33-001-2015-00285-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	BOLIVAR RIALPE y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – EMSSANAR

Teniendo en cuenta la reprogramación de la agenda del Despacho, se procederá a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial establecida en el artículo 180 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia se

DISPONE:

SEÑALAR el día **diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)** a las **dos (02:00) de la tarde**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 07.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 058 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 1220

RADICADO: 76001-33-33-001-2015-00063-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: KAREN VIVIANA ALBA MAYO y OTROS
DEMANDADO: INVIMA

Teniendo en cuenta la reprogramación de la agenda del Despacho, se procederá a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia se

DISPONE:

SEÑALAR el día **diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)** a las **diez (10:00) de la mañana**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 181 del CPACA, la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 07.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE**

En estado electrónico No. 058 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 31 mayo - 2019.

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 1204

PROCESO: 76001-33-33-011-2017 00004-00
DEMANDANTE: MICHER JULIAN SAAVEDRA VARGAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL CERRITO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **30 de octubre de 2019 a las 4:00pm**

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 058, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 31 mayo 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 1149

RADICADO: 76001-33-33-011-2013-00020-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: DORIS SORLEY SEGURA IBARGUEN y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

El apoderado judicial de la parte demandada Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional, mediante escrito visible a folios 275 a 279 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 064 de tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dentro del presente asunto, por el cual se acceden a las pretensiones de la demanda.

A folios 280 a 287 del cuaderno principal, el Brigadier General Hugo Casas Velásquez -en calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Cali, le otorga poder para que represente a esa entidad al Doctor **LUIS ALBERTO JAIMES GOMEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.630.079 de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y portador de la tarjeta profesional No. 263.178 del Consejo Superior de la Judicatura. A él se le reconocerá personería para actuar en el presente medio de control.

Para resolver se

CONSIDERA

El Artículo 75 del Código General del Proceso sobre la designación y sustitución de apoderados reza:

Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados.
Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte.

Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercía el poder en el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa.

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial.

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

A su vez, el inciso cuarto del artículo 192 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) dispone lo siguiente:

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.... (Subrayado y negrilla fuera de texto original)"

Como quiera que los memoriales allegados al expediente cumplen con los requisitos traídos a colación en la normatividad que se cita, se reconocerá personería jurídica al nuevo apoderado de la entidad demandada y antes de resolver sobre la concesión del recurso procederá a fijarse fecha para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición antes citada.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1. **RECONOCER** personería Jurídica al Doctor **LUIS ALBERTO JAIMES GOMEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.630.079 de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y portador de la tarjeta profesional No. 263.178 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido por el Brigadier General Hugo Casas Velásquez -en calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Cali, para que represente los intereses de la Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional.
2. **CÍ TAR** a las partes para la celebración de la audiencia establecida en el inciso cuarto del artículo 192 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el 17 de junio de 2019, a las 04:20 pm en la Sala 07.

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE**

En estado electrónico No. 058 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 de mayo de 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 1146

RADICADO: 76001-33-33-011-2014-00175-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DOLLY BEDOYA TRUJILLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

El apoderado judicial de la entidad demandada Municipio de Santiago de Cali, mediante escrito visible a folios 170 a 176 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 062 de treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019), que accedió a las pretensiones de la demanda.

El inciso cuarto del artículo 192 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) dispone lo siguiente:

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.... (Subrayado y negrilla fuera de texto original)"

De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre la concesión del recurso procederá a fijarse fecha para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali **DISPONE:**

CÍTESE a las partes para la celebración de la audiencia establecida en el inciso cuarto del artículo 192 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el 17 de Junio de 2019, a las 04:10 pm en la Sala 07.

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE**

En estado electrónico No. 058 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 de mayo de 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA